

ACUERDO DE 12 DE FEBRERO DE 2016, ENTRE LA GERENCIA Y EL CONSEJO DE REPRESENTANTES PARA INCORPORAR EL PERMISO QUE SE INFORMA A CONTINUACIÓN EN LA INSTRUCCIÓN DE DE JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

En cumplimiento del Acuerdo adoptado en las Comisiones Paritarias de PAS-Funcionario y PAS-Laboral celebradas los pasados días 2 y 9 de febrero de 2016, respectivamente, y una vez ratificado dicho Acuerdo por la Comisión Reducida del Consejo de Representantes y la Gerencia en su sesión de 12 de febrero de 2016, se procede a incorporar a la Instrucción de Jornada de Trabajo, Vacaciones, Licencias y Permisos el reconocimiento del siguiente permiso que se transcribe a continuación:

- **Punto Primero. Apartado 2,** de la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre la jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (BOE 10 de diciembre de 2015):

“Las empleadas y empleados de la Universidad de Alcalá que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La Universidad de Alcalá podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte la persona interesada para acreditar la existencia de esta situación, y la Universidad de Alcalá deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Universidad de Alcalá podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el empleado/a justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso”.

Alcalá de Henares, 12 de febrero de 2016

POR PARTE DE LA GERENCIA

Fdo.: Rubén Garrido Yserte

POR PARTE DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES

Fdo: M^a. Ángeles Saldaña Martínez